



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por **MARGELYS CARDOZO GUTIERREZ**, por medio de apoderada judicial contra **PEDRO LEON ARDILA CORREA**. Con radicación **73-067-40-89-001-2019-00111-00**

Como quiera que se encuentra vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se reanudará el presente proceso y se continuara con el trámite del mismo.

Atendiendo la solicitud allegada por la apoderada judicial del ejecutado, y con base a los recibos de pago a favor de la señora Margely Cardozo Gutiérrez, donde da cumplimiento a lo acordado en audiencia del día quince (15) de septiembre de 2020, hay lugar a declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en el Acta de conciliación No.63 con fecha de cinco (5) de julio de 2018 por cuotas alimentarias.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la secretaria del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. DESGLOSAR los documentos base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

CUARTO. Sin condena a costas.

QUINTO. Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº007**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 30 y Domingo 31.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria